

XALAPA, VER, 3 DE DICIEMBRE DE 2009

**RECOMENDACIÓN N° 133/2009**

**AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PANUCO**

**HECHOS:**

**LA "C1" EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA "R1" (QUEJOSAS), MANIFESTÓ QUE EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE 2008, ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PÁNUCO, VERACRUZ, INTERVINIERON Y DETUVIERON ARBITRARIAMENTE A LA ÚLTIMA DE LAS MENCIONADAS, QUIEN NO SE ENCONTRABA DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA SU PROCEDER.**

SE TIENE DEBIDAMENTE PROBADO QUE EL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, "R1", FUE INTERVENIDA Y DETENIDA POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PÁNUCO, VERACRUZ, SIN CONTAR CON ORDEN ESCRITA EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDADA, ASÍ MISMO SE TIENE ACREDITADO QUE NO FUE SORPRENDIDA EN FLAGRANTE DELITO Y MUCHO MENOS COMETIENDO ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA CONTRARIA AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ESE LUGAR, LUEGO ENTONCES, CON ELLO, SE PRUEBA PLENAMENTE QUE CON EL ACTUAR DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS SE VIOLENTARON SUS DERECHOS HUMANOS.

CON LA CONDUCTA DESPLEGADA POR LA LIC. "S1", "S2" Y "S3", AUXILIAR JURÍDICO Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PÁNUCO, RESPECTIVAMENTE, EL DÍA NUEVE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, CONSISTENTE EN PRIVAR DE LA LIBERTAD Y HABER RETENIDO A "R1".

SE TIENE PROBADO QUE CON EL PROCEDER DE LA LIC. "S1", AUXILIAR JURÍDICO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL, AL MANTENER PRIVADA DE SU LIBERTAD A "R1" RETENIÉNDOLA POR UN TIEMPO APROXIMADO DE TRES HORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, VULNERA SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

EN FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ESTE ORGANISMO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS, APOYADO EN EL MATERIAL PROBATORIO RECAADO DURANTE LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, RESOLVIÓ EMITIR LA CONCILIACIÓN NÚMERO 35/2009, DIRIGIDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PÁNUCO, VERACRUZ, MISMA QUE NO ACEPTÓ

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA (DETENCIÓN Y RETENCIÓN ILEGAL), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

**PRECEDENTE:** CABE DESTACAR QUE EN EL AÑO SE HAN EMITIDO AL H. AYUNTAMIENTO 4 CONCILIACIONES Y 8 RECOMENDACIONES.

**POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A.** SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S2" Y "S3", ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PÁNUCO, VERACRUZ, POR HABER VULNERADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE "R1".

**B.** SE EXHORTE A LA LIC. "S1", AUXILIAR JURÍDICO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PÁNUCO, VERACRUZ, PARA QUE EN LO SUCESIVO RESUELVA APEGADA A DERECHO LA SITUACIÓN JURÍDICA DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE POR FALTAS ADMINISTRATIVAS O INFRACCIONES A LA LEY PENAL, SE ENCUENTREN A SU DISPOSICIÓN, GARANTIZANDO DE ESTA MANERA SU DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE NUESTRA CARTA MAGNA.

**C.** CAPACITEN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LA LIC. "S1", "S2" Y "S3", AUXILIAR JURÍDICO Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PÁNUCO, VERACRUZ, RESPECTIVAMENTE, QUE PARTICIPARON EN LOS PRESENTES HECHOS, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.